

MÓDULO 2A

SEGURO DE OLIVAR

CONTRATACIÓN BIENAL E INDEMNIZACIÓN ANUAL (CON RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA)

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Condiciones de coberturas				
				Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado	Límite de indemnización
Plantación en Producción de primer año	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%(1)	Daños: 10%	-	-
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
		Resto de Adversidades Climáticas	100%	Anual por Explotación (comarca)	--	Deducible 60 €	(3)	(3)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (2)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantación en Producción de segundo año	Producción (4)	Pedrisco	100%	Parcela	10% (1)	Daños: 10%	-	-
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
		Resto de Adversidades Climáticas	100%	Anual por Explotación (comarca)	--	Deducible 60 €	(3)	(3)
	Plantación (4)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (2)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (2)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Plantones de segundo año	Plantación (4)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (2)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-
Todas	Instalaciones de primer año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(5)	Sin franquicia	-	-
Todas	Instalaciones de segundo año	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(5)	Sin franquicia	-	-

- (1) Será del 20% para los siniestros ocurridos con anterioridad al Estado fenológico "H".
- (2) Excluida la sequía.
- (3) Cada asegurado tendrá asignado al menos un garantizado y un límite máximo de indemnización, según se indica en la condición 13ª cobertura, bonificaciones y recargos. Los productores con garantizado del 70% y 60%, podrán elegir el garantizado inmediatamente inferior.
- (4) Los olivos de las parcelas que tengan daños en la plantación del primer año, de acuerdo a lo indicado en el anexo VI de valoración, no tendrán garantía para la producción ni para la plantación del segundo año.
- (5) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.